ZAIBERT Y ASOCIADOS ABOGADOS

EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR EN LA EMPRESA

PROBANZAS DE LA EMPRESA

PRESUNCIONES LEGALES

Daniel Zaibert
Roxanna Medina de Zaibert
Ignacio Zaibert
Julieta Ramos Prince
María Flores Rodríguez
Eva Valero Rueda



DOCUMENTOS AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL

- Ficha de ingreso (firmada por el trabajador y la empresa). Se anexará copia de la cédula de identidad o del pasaporte si se trata de trabajador extranjero.
- Hoja de ruta (firmado por el trabajador y la empresa), la que deberá actualizarse periódicamente preferiblemente todos los años o cuando sea necesario en caso de mudanza del trabajador o cambio obligatorio de ruta por cierre o desvíos de vías de comunicación.
- Actualización de datos del trabajador, la que deberá solicitarse anualmente.

DOCUMENTOS AL INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL

- Contrato de trabajo a prueba (firmado por el trabajador y la empresa)
- Contrato de trabajo a tiempo indeterminado (firmado por el trabajador y la empresa).

Anexo al contrato de trabajo: (estos podrán implementarse en un CD para evitar la proliferación de papel, sin embargo, debe quedar constancia en el expediente de que fueron entregados al trabajador con la firma de éste:

- -Descriptor del cargo del trabajador con las funciones y horario, con inclusión de días y horas (firmado por el trabajador y la empresa). Este deberá entregarse al trabajador cada vez que sea necesario en caso de cambio de cargo por ascenso, suplencia, prueba, y otros similares.
- -Notificación de riesgos debidamente firmada por el trabajador.
- -Constancia de entrega de reglamentos internos del departamento donde laborará o de la Institución si fueren diferentes.
- -Constancia de entrega de utensilios de trabajo.
- -Constancia de entrega de la Convención Colectiva del Trabajo

SEPARADOR DE SALARIO

- Recibos de pago quincenal debidamente firmado por el trabajador.
- Comunicaciones que impliquen cambio de salario distinto al contenido en la convención colectiva del trabajo, firmado por el trabajador.
- Cualquier pago adicional que por éste concepto se pague debe documentarse, domingos, sábados, feriados, hora extras, tickets de alimentación, redobles, etc.
 - Este documento debidamente firmado por los trabajadores demuestra que la empresa ha cumplido con el pago de los conceptos laborales en su oportunidad y que se han realizado los descuentos correspondientes a las faltas injustificadas de los trabajadores, entre otros aspectos.

Se sugiere implementar un recibo de descriptores preciso. Si el espacio es reducido deberá haber un código de descriptores conocido y aceptado por el trabajador con su firma o incluso anexo a su contrato individual de trabajo.

SEPARADOR DE TICKETS DE ALIMENTACIÓN

- Constancia mensual del recibo del tickets de alimentación del trabajador firmado por éste.
- Cualquier comunicación sobre este respecto.

Es necesario que la empresa deje constancia individualizada de que cada trabajador ha recibido el ticket de alimentación que le corresponde.

SEPARADOR DE VACACIONES

- Solicitudes de períodos vacacionales realizado por el trabajador con su firma.
- Control de exámenes médicos de salida e ingreso de vacaciones de cada trabajador, debidamente firmado por el trabajador y por el médico ocupacional de la empresa.
- Constancia de pago de bono vacacional y vacaciones de cada período.
 - Los documentos contentivo del control de exámenes médicos de salida e ingreso de vacaciones de cada trabajador, debidamente firmado por el trabajador, debe implementarse en la Gerencia de Seguridad y Salud Laboral, y anexarse una copia al expediente que reposa en Recursos Humanos.

SEPARADOR DE UTILIDADES

- Recibo de pago de utilidades debidamente firmado por el trabajador.
- Cualquier documento relacionado con este concepto laboral.

SEPARADOR DE HORAS EXTRAORDINARIAS

- Recibo de pago de horas extraordinarias.
- Referencias del asiento en el Libro de las Horas Extraordinarias ejecutadas y pagadas a cada trabajador, debidamente firmado por éste.

SEPARADOS DE REPOSOS MÉDICOS

- Reposos médicos entregados por el trabajador con una comunicación previamente establecida donde conste quien lo entregó y en qué fecha lo hizo con la firma al pie de quien entrega el reposo.
- Cualquier comunicación relacionada con éste concepto.
- Toda comunicación emanada de cualquier organismo relacionada con reposos médicos deberá ser incorporado en este expediente.
- Se recomienda que los reposos avalados por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales en cualquiera de sus hospitales o clínicas, sean verificados por la empresa, con la finalidad de llevar control sobre su fidelidad, dada la proliferación de centros de salud.

FORMATO ENTREGA DE REPOSO MÉDICOS POR EL TRABAJADOR

Yo,				_, de
naciona C.I: en	lidad, el	trabajado c	or de esta cargo	empresa de
	adscri			Gerencia hago
constar médico	que estoy ha de fecha			el reposo inado de
	Caracas, a los de	dos mil 2	días de XXX (20XX)	l mes de
Firma				

FORMATO ENTREGA DE REPOSO MÉDICO POR PERSONA DISTINTA AL TRABAJADOR

En caso de que sea otro quien entregue el reposo en nombre del trabajador:

Yo,				de
nacionalidad carácter de abajo mencionado, hago entrega del reposo méd del ciudadano C.I.	, C.I:		, en	mi
carácter de	del	l trabaj	jador r	más
abajo mencionado, hago	constar que	estoy	hacie	ndo
entrega del reposo méd	ico de fecha			
del ciudadano				
9.2.	trabajador de	esta	empre	esa,
emanado				de
Caracas, a los _	días	del	mes	de
de d	dos mil xxxx (20)xx).		
Firma				

SEPARADOR DE PERMISOS

- Documentos suscritos por el trabajador solicitando los permisos con carta explicativa en cada caso (estudio, trámites, lactancia, etc.)
- Documento suscrito por la empresa donde se acuerde o niegue expresamente el mencionado permiso. En este caso deberá hacerse mención a los artículos de la LOTTT y de la Convención Colectiva que avala este permiso.
- Cualquier documento relacionado con este concepto.

SEPARADOR DE AMONESTACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Debe contener todos los documentos de las amonestaciones firmadas por el trabajador o por los testigos respectivos, así como todas las cartas de reconocimiento que se le entreguen debidamente firmadas.

Se sugiere que se lleve un documento estandarizado con la finalidad de que contengan las expresiones necesarias para su validez, cuyo tenor podría ser el siguiente:





ACTA DE AMONESTACIÓN

Al ciudadano	, cédula
de identidad número	, con ocasión
del cargo que ocupa de	, adscrito a la
Gerencia Conocimiento lo siguiente: (conducta en el día	, se hace de su
conocimiento lo siguiente: (Que a consecuencia de su
conducta en el día	, con
ocasión	de
so procedo a AMOCNESTA	DIO v advortirlo que la
se procede a AMOSNESTA acumulación de tres amonestado	RLO y, advertirle que la
un mes, dará derecho a la emp	roca a interpoper on su contra
la solicitud de calificación de fa	alta para proceder al despido
tomando como prueba de	al incumplimiento de sus
tomando como prueba de obligaciones en la relación	laboral las referidas faltas
amonestadas previamente y	rabolai las referidas faitas
conocido por el trabajador.	asi queda expresamente
	Day la avenue
El trabajador	Por la empresa

ACTA DE AMONESTACIÓN CON TESTIGOS

En caso que el trabajador amonestado se niegue a firmar este documento, deberá hacerse constar en su texto y seguidamente procederse a levantar un acta que deberán firmar por lo menos dos (2) personas distintas al Supervisor del trabajador y que deberá ser del tenor siguiente:

En el día de hoy, siendo testigos: de identidad números siguiente:	, los ciudadanos , quienes son titulares de las cédulas
onguierne.	
T1 · 1 1	.1 .::. 1
ocasión de los hechos arriba narrados. Se entregará	· la amonestación que se le presentara con · la presente acta a la Gerencia de Recursos
Humanos para el trámite respectivo y se dejará copia en todo, terminó, se leyó y conforme firman.	n el expediente del trabajador mencionado. Es
Por Centro Médico de Caracas	
Testigo	Testigo
Nombre y apellido	Nombre y apellido
C.I:	C.I:

SEPARADOR DE FALTAS NO JUSTIFICADAS

- El documento de notificación de faltas no justificadas debe estar suscrito por el jefe inmediato del trabajador y por el trabajador, y debe quedar un original en la empresa y entregársele una copia al trabajador.
- Debe contener el nombre del trabajador, nÚmero de su cédula de identidad, número de código de nómina, turno, y cargo, descripción breve de la falta que se imputa al trabajador, fecha, firma y sella de la empresa.
- Se hace imperativo que esté debidamente firmado por el trabajador, por lo que en caso que éste se niegue a firmarlo, deberá levantarse un acta suscrita por dos testigos por lo menos, en donde se deje constancia de que el trabajador se negó a firmar la notificación de falta injustificada.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALTA INJUSTIFICADA CON TESTIGO

En el ala de noy		siendo las,
encontrándose	presente	en
		, los
ciudadanos		
testigos:		
quienes son titulares		de identidad números
anatau la signianta.		espectivamente, se hace
	AL ciudadano	una natificación de falta
C.I.	, le lue presentada	una notificación de falta
injustificada a su lugar de negó a recibirla,	correspondiente a	y se
negó a recibirla,	correspondiente a	su ausencia en el (los)
día(s):		ei (103)
did(3):		.S
e entregará la presente a	cta a la Gerencia de Re	ecursos Humanos para el
		xpediente del trabajador
mencionado. Es todo, teri		
	, ,	
Por la empresa	Ballia de	
roi la ellipiesa		
Testigo		Testigo
Nombre y apellido		Nombre y apellido
C.I:		C.I:
0.2.		<u> </u>

ZAIBERT & ASOCIADOS

SEPARADOR DE ANTICIPO SOBRE PRESTACIONES SOCIALES

Todas las solicitudes realizadas por el trabajador sobre el pago de éstos anticipos, debidamente firmadas por él y los documentos procesados al respecto.

En caso de emitirse alguna comunicación al Banco en donde reposa el fideicomiso del trabajador, ésta comunicación deberá constar en este separados, y su respuesta, si la hubiere.

SEPARACIÓN DE EVALUACIONES

Debe contener todas las evaluaciones realizadas al trabajador, debidamente suscritas por él y por un representante Sindical.

Las evaluaciones del trabajador generalmente conllevan a aumentos salariales y reconocimientos, por ello deberá estar suscrita por todas las partes interesadas.

SEPARADOR DE INFORMACIÓN DE GUARDERÍA

- Constancia o solicitud de pago de este concepto por el trabajador, recibido por la empresa con sello y firma.
- Constancia de procesamiento de este requerimiento.
- En caso que el trabajador manifieste que su cónyuge está trabajando en otra empresa y recibe el mismo beneficio, deberá constar esta comunicación en el expediente.

SEPARADOR DE ASUNTOS FAMILIARES

- Acta de matrimonio, constancia de concubinato, acta de nacimiento de hijos, acta de defunción de familiares en caso de ser requerido.
- Estos documentos sólo son requeridos cuando el trabajador solicita algún pago adicional por estos conceptos o para registro inicial de hijos y padres en extensiones de pólizas colectivas de seguros o beneficios de becas y guarderías para hijos.

NOTA GENERAL

- Todos los documentos emanados la empresa deben estar impresos en papel de la Institución, con firma, fecha y sello y con acuse de recibo del trabajador con su firma.
- Todos los documentos emanados del trabajador hacia la empresa deben estar debidamente firmados por el trabajador y deben tener sello, fecha, firma y nombre y apellido de quien recibe el mismo.

PROBANZAS CAUSAS DE DESPIDO JUSTIFICADO

Para solicitar la calificación de falta para proceder al despido de un trabajador con fundamento en las causales establecidas en el artículo 79 de la LOTTT se requiere que la empresa pruebe ante la Inspectoría del Trabajo los hechos alegados:

- •Con documentos firmados por el trabajador o por los testigos.
- •Testigos dispuestos a declarar sobre los hechos, que no sean considerados por la ley como representantes del patrono.
- •Otro tipo de probanza de las contempladas en la ley para demostrar que el trabajador si incurrió en dicha causal para que proceda la solicitud interpuesta.

DOCUMENTALES

- Los documentos emanados de la empresa no tienen valor probatorio, a menos que en ellos se encuentre la firma del trabajador en aceptación de su contenido.
- Los documentos emanados de terceros, trabajadores ajenos a los hechos que se imputan, tendrán valor si éstos acuden ante el órgano administrativo o judicial a ratificar lo suscrito por ellos en ese documento, de lo contrario no tendrán valor probatorio.
- Los documentos emanados de organismo administrativos, judiciales o gubernamentales, notaria y registros tienen valor probatorio salvo que se presente una prueba en contrario que ponga en duda su contenido.

MEDIOS ELECTRÓNICOS

- Las fotos, videos, reproducciones y otras pruebas obtenida por medios audiovisuales tendrán valor probatorio en la medida en que su obtención se haya hecho por medio lícitos, con la declaración de las personas que ejecutaron la obtención de la prueba.
- La declaración de las personas que aparecen en la fotografía, video o en el medio audiovisual tendrá valor probatorio.

VÍAS DE HECHO

Las vías de hecho deben ir acompañadas de violencia física y psicológica demostrada, que pueda o haya causado un daño en la víctima.





Esto se demuestra con los exámenes médicos practicados a la víctima y estudios psicológicos de especialista o médico que presente un informe y además lo ratifique en el proceso en donde se pretende hacer valer.

EMBRIAGUEZ, DROGADICCIÓN Y SIMILARES

El estado de embriaguez, drogadicción o similares se demuestra con los exámenes médicos, (en sangre) sin embargo, no es posible obtenerlos sin el previo consentimiento del trabajador.



Los testigos podrá incorporarse a la prueba, pero no será determinante, ya que no es posible que un testigo sepa con certeza si una persona está alcoholizada, drogada o bajo los efectos de algún medicamente que le ha causado esa reacción. Estos testigos pueden servir de indicios pero no hacen plena prueba.

TESTIMONIALES

Los testigos son la prueba por excelencia del patrono, sin embargo, los trabajadores que son considerados como representantes del patrono, no son valorados por los organismos administrativos ni judiciales en contra del trabajador, ya que determinan que tienen interés a favor del patrono.

De allí la necesidad de que los testigos sean compañeros de trabajador, homólogos del trabajador calificado, para que sus dichos puedan considerarse fidedignos E IMPARCIALES.

También pueden ser personas ajenas a la Institución que ahí se encuentren, sin embargo, los hechos ocurridos dentro de la empresa en la generalidad de los casos no ocurren en presencia de extraños a la relación laboral. Salvo que éstos estén involucrados en los mismos, lo que los podría convertir en parte del proceso y no en testigos.

FALTAS AL TRABAJO, ABANDONO DE TRABAJO

Las faltas al trabajo, abandono de trabajo y similares, deben ser consecutivas 3 en un mismo mes.

Se prueban con el descuento en la nómina del día de ausencia, horas de ausencia, con la notificación de la falta injustificada firmada por el trabajador y con la declaración de dos compañeros de trabajo que expresen que el trabajador no compareció a su sitio de trabajo.

PRESUNCIONES DE LA LEY A FAVOR DEL TRABAJADOR

La ley establece un gran número de presunción a favor del trabajador, generalmente en caso que el patrono no logre demostrar con los instrumentos correspondientes los hechos alegados, se presume que lo que expresa el trabajador es cierto.

Esta es la manera de evitar las presunciones por parte de la empresa:

Presunción	Forma de evitarla
Relación de trabajo: Siempre que exista	Si la relación no es laboral, deberá
una persona que preste un servicio	contarse con todos los soportes que así
personal y otra que lo reciba. (Articulo	lo indiquen, como que quien presta el
53)	servicio es un profesional
53)	
	independiente, no subordinado, o que
	la relación es de naturaleza mercantil,
	civil, o que por razones de orden ético o
	de interés social, se presten servicios a
	sociedades o a instituciones sin fines de
	lucro, con propósitos distintos a los
	planteados en la relación laboral.
Relación laboral es a tiempo	En caso de querer desvirtuar esta
indeterminado: Las relaciones de	presunción se deberá suscribir un
trabajo serán consideradas a tiempo	contrato de trabajo a tiempo
indeterminado. Las relaciones de	determinado, dejando claramente
trabajo a tiempo determinado y por	establecida la intención de las partes y,
una obra determinada son de carácter	en consecuencia, no deberá el
excepcional y, en consecuencia, las	trabajador permanecer en la obra o en
normas que las regulan son de	la ejecución de las actividades por más
interpretación restrictiva. (Artículo 61)	tiempo del establecido en el contrato.

Indeterminación temporal de la En caso de querer evitar esta relación laboral por prórrogas del consecuencia, se deberá dejar contrato a tiempo determinado: por escrito en la prórroga las Si se produce una segunda razones que justifican la misma y prórroga de un contrato a tiempo la intención de las partes de no determinado, se entenderá que el convertirlo en contrato se indeterminó. (Articulo indeterminado. 62)

tiempo

Se tienen su contenido. (Artículo 58) durante la relación.

por ciertas las Para evitar que se tenga por afirmaciones del trabajador: Si el cierto lo que diga el trabajador, es l contrato de trabajo no se hace necesario que el contrato de por escrito y está probada la trabajo se haga por escrito con relación de trabajo se presumen todas las especificaciones en ciertas todas las afirmaciones forma claras y así cualquier realizadas por el trabajador sobre modificación del contrato o pago

Se tienen por ciertas las afirmaciones | Para desvirtuar esta presunción hay | del trabajador: Si no existe registro de que llevar al día el registro de las horas horas extras o no se lleva de extras y conforme a la Ley y la conformidad con lo establecido en la Inspectoría del Trabajo. En todo caso Ley, sus reglamentos y resoluciones, se deberá hacerse firmar al trabajador, presumen ciertos los alegatos de los quincenalmente, el recibo de pago en trabajadores sobre la prestación de sus donde constan servicios en horas extraordinarias, así trabajadas y pagadas y requerirse de sobre remuneración como la beneficios sociales percibidos por ello. gerencias el oportuno reporte de las (Artículo 183)

horas y los diversos departamentos horas extras para colocarlo en el registro correspondiente.

Se tienen por ciertas las afirmaciones | Para desvirtuar esta presunción, en del trabajador: Si no existe recibo de cada quincena, deberá expedirse un pago se presume que es cierto el recibo de pago, cuyo recibo debe ser salario alegado por el trabajador. firmado por el trabajador, en donde se (Artículo 106)

especifique con claridad cada uno de los conceptos que se le están pagando.

Se tienen ciertas por afirmaciones del trabajador: Si no recomienda llevar este libro, el existe el libro de registro de cual deberá tener todas las compensación y pagos conexos, especificaciones que señala la ley. implica el reconocimiento de los datos que el trabajador afirme en instancia cualquier como provenientes de la relación establecida. (Artículo 214)

las | Para desvirtuar esta presunción se

Se tienen ciertas por afirmaciones del trabajador: La requiere falta de libreta del trabajador a requisito de entregar a cada domicilio que debe suministrarle trabajador a domicilio la libreta el patrono, no priva al trabajador respectiva con las indicaciones de los derechos que correspondan de conformidad con que el trabajador suscriba una esta Ley.

las | Para desvirtuar esta presunción se cumplir con este le que señala la ley, y además hacer comunicación en señal de haberla recibido, con indicación de día y hora.